

“Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental –PGD de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia “CORPORINOQUIA”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia “CORPORINOQUIA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000, “Ley General de Archivos” del Archivo General de la Nación, en su Artículo 3°, define la Gestión documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, establece que las entidades públicas deberán elaborar Programas de Gestión Documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 15 de la ley 1712 de 2014 “Ley de transparencia y del acceso a la información pública nacional” señala que los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental (PGD), en el cual se establezca los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 16 ídem, establece que los “Archivos: En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Decreto 2609 de 2012. Reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 589 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado.

Decreto 1080 de 2015, libro II Parte VIII Título V – Gestión de Documentos, así mismo en el cumplimiento del artículo 2.8.2.5.10., de este último decreto, el cual obliga a la Entidad a formular el Programa Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte integral del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia “CORPORINOQUIA”, en cumplimiento de las normas, leyes y decretos en materia archivística, ha elaborado el Programa de Gestión Documental – PGD.

200.36-19-2223

Que mediante acta de fecha 13 de noviembre de 2019, se revisó y aprobó por parte del Comité Interno de Archivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", el Programa de Gestión Documental "PGD", para su aplicación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, adoptar e implementar la estructura del Programa de Gestión Documental "PGD" en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", debidamente aprobado por el comité interno de archivo, mediante acta N° 002 en sesión del 13 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las actualizaciones y/o modificaciones correspondientes, cuando la estructura del Programa de Gestión Documental -PGD-, así lo requiera, de conformidad con las previsiones legales de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Proveer las herramientas necesarias para la implementación del Programa de Gestión Documental "PGD" en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" con el apoyo del comité interno de archivo.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección de Planeación Ambiental, por intermedio de la Oficina de Sistemas, realizara la publicación del Programa de Gestión Documental "PGD" en la página Web de la Corporación. Siguiendo los lineamientos de gobierno en línea, como lo establece el decreto 103 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

17

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General

Aprobó: Diana Carolina Mariño Mondragón, Secretaría General
Revisó: Fabio Yesid Bernal Pérez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Jairo Ernesto Arévalo Rincón, Técnico Administrativo

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

2